



RADICADO 0526631-10-002-2023-00467-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Por cuando en memorial que data del 02/02/2024 se adjuntó certificación expedida por la empresa de correo Servientrega que da cuenta que el destinatario acusó recibo de la notificación el 2024/01/31 Hora: 11:39:20, SE ORDENA TENER NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL a ANDRÉS GERARDO PRIETO ESPITIA, a partir del 05 de febrero de 2024, lo anterior, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Acorde con el poder adjuntado el 14/02/2024, visible en página 84 de la contestación de la demanda, téngase como apoderada judicial del aquí notificado a la abogada CRISTIANA ROSELLA PASQUALOTTO VOLA, portadora de la tarjeta profesional No. 50676 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 109 del Código General del proceso, se AGREGA al expediente la respuesta a la demanda radicada el 14/02/2024, donde presentan las excepciones de mérito denominada “cobro de lo no debido, cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandado, enriquecimiento sin causa, abuso del derecho, falta de principio de lealtad procesal”, visible en la página 24 a 26.

Ahondando en garantías, debido a que no se adjuntó constancia que acredite que el profesional del derecho que representa a la demandante ANGÉLICA MARÍA URREGO VERGARA acusó recibo de la contestación de la demanda, QUEDA en la Secretaría por el término de tres (3) días, a disposición de la referida dama, la contestación de la demanda, presentada por ANDRÉS GERARDO PRIETO ESPITIA, contentiva de EXCEPCIONES DE MÉRITO, conforme al contenido del artículo 391 del Código General del Proceso.



NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
JUEZ

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS ELECTRONICOS N° 25**
Fijado hoy, 01/03/2024 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria